

*Institución Educativa Gabriel García Márquez*

Nit. 800063010-6

Decreto 1590 del 25 de noviembre de 1998

**AVISO  
INVITACION PUBLICA No. GGM2024-002**

**LEY 1474 DE 2011- DECRETO 1082 DE 2015- REGLAMENTO INTERNO  
EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN ATENCION A LA NATURALEZA  
DEL REGIMEN ESPECIAL CONTEMPLADO EN LA LEY 715 DE 2001 PARA LOS  
FOSE (20SMLV)**

*La institución educativa Gabriel García Márquez invita a las personas naturales y Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales a participar con propuestas en el proceso de selección objetiva que se adelanta con el fin de contratar:*

**Descripción del Objeto a Contratar:** *persona natural o jurídica que realice APOYO A LA GESTION PARA LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA ELECCION E IMPLEMENTACION DEL GOBIERNO ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ DENTRO DEL PROYECTO TRANSVERSAL DE DEMOCRACIA Y CULTURA CIUDADANA*

Como mínimo los elementos a contratar deben cumplir con las normas técnicas colombiana de control de calidad respectiva.

**I. PRESUPUESTO OFICIAL**

*El presupuesto oficial de costos para la presente contratación es la suma de \$2.850.000.00, incluido IVA, fijado este acuerdo con el objeto del contrato a suscribirse y con la tarifa establecida en el estatuto tributario vigente.*

CDP	FECHA	
007	12 DE MARZO DE 2024	\$2.850.000.00

**II. FORMA DE PAGO**

*El valor del contrato se cancelará mediante facturas previo Vo.Bo del Supervisor.*

**III. PLAZO DE EJECUCION**

*El plazo de ejecución del contrato será de 30 días contados a partir del siguiente día de la legalización del contrato u orden de compra, previo el registro presupuestal.*



*Institución Educativa Gabriel García Márquez*

Nit. 800063010-6

Decreto 1590 del 25 de noviembre de 1998

**IV. Especificaciones de los elementos de aseo a suministrar:**

**ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS:** Estos son los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la INSTITUCIÓN para el objeto a contratar, los cuales son de obligatorio cumplimiento:

<b>APOYO LOGÍSTICO PARA LA ELECCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Elaboración de tarjetones para: Consejo estudiantil Personero estudiantil; Contralor y subcontralor estudiantil representante de los estudiantes al consejo directivo (1300 tarjetones); representante de docentes ante el consejo directivo (65 tarjetones)</li><li>✓ Decoración Aula Múltiple para acto cívico</li><li>✓ Refrigerios (70)</li></ul>
<b>APOYO LOGÍSTICO PARA POSESIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Decoración aula múltiple para acto cívico.</li><li>✓ Elaboración de botones para los estudiantes miembros del consejo estudiantil elegidos con su respectivo distintivo (10 botones)</li><li>✓ Elaboración de banda para personero estudiantil, contralor estudiantil, y subcontralor estudiantil con su respectivo distintivo.</li><li>✓ Refrigerio (80)</li></ul>
<b>APOYO LOGÍSTICO A TALERES SOBRE GOBIERNO ESCOLAR</b>
<p><b>TALLERES SOBRE VALORES DE LA DEMOCRACIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Honestidad.</li><li>✓ Solidaridad.</li><li>✓ Responsabilidad.</li><li>✓ Pluralismo.</li><li>✓ Libertad.</li><li>✓ Justicia social.</li><li>✓ Tolerancia.</li><li>✓ Igualdad.</li></ul>
<p><b>Incluye impresión de material para los distritos talleres dirigidos a la población estudiantil.</b></p>



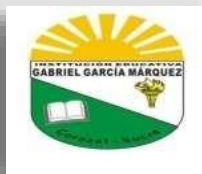
**V. CAUSALES QUE GENERARIA RECHAZO O DECLARACION DE DESIERTA**

- ✓ Si ofrece un plazo y valor superior será rechazada
- ✓ Cuando el mismo oferente presente más de una propuesta, ya sea por si solo o por unión temporal o consorcio
- ✓ Cuando se presente posteriormente a la hora establecida
- ✓ Cuando el oferente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80/93, así como las demás disponibilidades legales.
- ✓ La propuesta que presenten borrones, tachaduras o enmendaduras se descalificara.

**VI. CRONOGRAMA LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA Y HORA</b>	<b>LUGAR</b>
<i>PUBLICACION DE INVITACION PUBLICA</i>	<i>15 de Marzo de 2024</i>	<a href="http://iegabrielgarciam.edu.co">http://iegabrielgarciam.edu.co</a>
<i>Presentación de Ofertas</i>	<i>18 de Marzo de 2024</i>	<a href="mailto:ie.gabrielgarciamarquez@sucre.edu.co">ie.gabrielgarciamarquez@sucre.edu.co</a> Cra 34 no.30 -251 B Marruecos
<i>Calificación de Propuestas</i>	<i>19 de marzo de 2024</i>	Publicada en la pagina <a href="http://iegabrielgarciam.edu.co">http://iegabrielgarciam.edu.co</a>
<i>Celebración de Contrato</i>	<i>20 de Marzo de 2024</i>	Cra 34No.30-251 Barrio Marruecos

**Nota : la institución educativa se reserva el derecho de aceptar o no las sugerencias de ajuste, que los proponentes hagan.**



## **VII. REQUISITOS HABILITANTES**

Los siguientes documentos son necesarios para el estudio jurídico de las ofertas. No obstante, ante la ausencia o insuficiencia en el contenido de alguno de ello, la Institución no rechazara de plano la oferta y en consecuencia, exigirá al proponente, que en un término perentorio de un 1 día hábil haga llegue lo requerido.

Si en dicho termino, el proponente no allanare a cumplir con lo exigido, la oferta será rechazada. El proponente, al subsanar el defecto de forma, no podrá mejorar su oferta. Si ello fuera así, no se tendrá en cuenta esa mejora.

- ✓ Documentación Jurídica y criterios habilitantes para participar dentro del proceso.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por la Institución, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

a) Carta de presentación

Esta carta deberá estar firmada por el Representante Legal y/o persona natural, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. **SI LA CARTA DE PRESENTACION NO ESTA FIRMADA LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.**

b) Certificado de existencia y representación legal para la empresa jurídica o registro mercantil para persona natural.

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial. En el caso de los consorcios o uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de La Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1569 y 1.571 de código civil.

**LA CERTIFICACION SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DEBERÁ HABER SIDO EXPEDIDA DURANTE LOS ULTIMOS TREINTA DÍAS.,** cuando se Prorroge la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- c) Fotocopia del documento de identidad del representante legal, si es persona jurídica o de la persona natural
- d) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) deberá contener de



manera específica la totalidad de las actividades establecidas en la cámara de comercio, requeridas en la invitación pública.

- e) El oferente debe tener capacidad legal para contratar, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia y lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80/93.
- f) Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) fecha de expedición no mayor a un mes
- g) Certificado de antecedentes fiscales (contraloría) fecha de expedición no mayor a un mes
- h) Certificados de aportes de salud, pensión y arl

### **VIII. PROPUESTA ECONOMICA**

El oferente deberá discriminar la propuesta económica indicando el valor unitario, incluido iva y demás impuestos de acuerdo al Estatuto Tributario vigente.

**NOTA: LOS IMPUESTOS SON RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LA CONTRATACION.**

Retención en la fuente, Rete Iva, Estampillas pro Hospital, Estampillas pro Universidad, Estampilla pro Electrificación Rural.

### **IX. CRITERIOS DE EVALUACION Y CRITERIOS DE SELECCION**

Se solicita contratar persona natural o jurídica quien está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato porque demuestra idoneidad.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de la aceptación, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno institucional. En caso de presentarse una sola propuesta y cumple con las condiciones para contratar, así como las especificaciones técnicas y de precio, se seleccionará la propuesta.

<b>ITEM</b>	<b>FACTOR DE SELECCIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>1</b>	<b>MENOR PRECIO</b>	<b>60</b>
<b>2</b>	<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO</b>	<b>40</b>
	<b>TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO</b>	<b>100 PUNTOS</b>

Previo verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes de las ofertas, establecidos en el actual estudio, seleccionará el ofrecimiento más favorable para el Colegio y a los fines que se buscan, aplicando en igualdad



*de condiciones los mismos criterios de selección para la escogencia del contratista, lo que permite asegurar una selección objetiva.*

**MENOR VALOR: EL PROPONENTE QUE PRESENTE EL MENOR VALOR CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES EXIGIDAS, SERA LA OFERTA GANADORA.**

*EN CASO DE EMPATE EL CRITERIO DE DESEMPATE EN LA PROPUESTA ECONOMICA, LA ENTIDAD ADJUDICARA A QUIEN HAYA ENTREGADO PRIMERO LA OFERTA ENTRE LOS EMPATADOS, SEGÚN EL ORDEN DE ENTRADA ENTRE LOS EMPATADOS, SEGÚN EL ORDEN DE ENTREGA DE LAS MISMAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 734 DE 2012.*

*Nota, en todo caso la verificación de los requisitos, enunciados en el numeral 7° del presente artículo 3 del Decreto 2516 de 2011 se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008.*

*En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.*

## **X. ADJUDICACION**

*La adjudicación del contrato que resulte de la presente contratación se hará globalmente, se le informará telefónicamente al oferente seleccionado, sumado a la publicación que se hará en el SECOP, en los parámetros establecidos en el Decreto 734 de 2012, teniendo la oferta más favorable para la institución, entendiéndose por tal aquella que evaluada cumpla a satisfacción con los requerimientos hechos por la institución.*

*Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de las mismas, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado.*

*En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará. Si hubiere proponentes, el término de presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.*



## **I. DEL CONTRATO**

*Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

## **II. SUPERVISION**

*La supervisión del contrato resultante de esta convocatoria será realizada por docente Especialista ONEYDA LUZ HERAZO ÁLVAREZ identificada con C.C. 42204729.*

**Sanciones por Incumplimiento:** *El contratista, se obliga a pagar a la institución, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de Cláusula Penal, en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de los demás responsabilidades e indemnizaciones que se produzca a favor de este y que se deriven del contrato en su texto general.*

*PARAGRAFO. El contratista autoriza desde ya a la institución, a descontar de las facturas pendientes de pago, las sumas correspondientes a las cláusulas penal que se hayan causado en aplicación del presente numeral. Las sumas de dinero correspondiente a la Cláusula penal pecuniaria, podrán ser cobradas ejecutivamente previo requerimiento al contratista, y las partes acuerdan que para los efectos legales el contrato se constituye en título ejecutivo autónomo.*

## **III. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS**

*Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es no se hace necesario exigir la garantía única en la presente contratación.*



**Dr. ARMANDO DE JESUS GARCIA MEZA**  
**Rector**



Proyectó: **Paola Arrieta Romero – Profesional Especializado**